

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires

sancionan con fuerza de

LEY

Estableciendo el carácter obligatorio, permanente y vinculante de la formación con Perspectiva de Género en las Policías de la Provincia de Buenos Aires

ARTÍCULO 1º: PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LA FORMACIÓN POLICIAL. Establézcase con carácter obligatorio, permanente y vinculante la formación con Perspectiva de Género en las Policías de la Provincia de Buenos Aires. Esta implica la incorporación de la perspectiva de género y la legislación vigente en la materia en la formación para el ingreso, la capacitación en el ejercicio de la tarea policial y la evaluación para ascensos y promoción de funciones.

Se dará prioridad en los ascensos y acceso a funciones de todo tipo a quienes acrediten especialización en materia de Género, Diversidad, Abordaje de las Violencias, y Perspectiva de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

ARTÍCULO 2º: Modificase el Artículo 202º de la Ley 13982 del Personal de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, que quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 202º: La formación y la capacitación policial, y sus programas y planes de estudios serán diseñados por el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires y deberán:

- a) Garantizar la formación inicial, la capacitación y actualización profesional, incluyendo la reconversión del personal de las Policías, atendiendo el escalafón establecido por la Ley 13.201 y del Personal de Apoyo para la Policías de la Provincia de Buenos Aires.

- b) Proporcionar formación científica, técnica, profesional, humanística ética de alto nivel, con especial énfasis en la protección y promoción de los Derechos Humanos.
- c) Promover la generación, desarrollo y transferencia del conocimiento en todas sus formas.
- d) Desarrollar actitudes y valores democráticos en la formación de los funcionarios policiales capaces de actuar reflexiva, crítica, ética y solidariamente para mejorar la calidad de vida de la población y fortalecer la seguridad pública en el marco de la protección y promoción de los derechos humanos.
- e) Desarrollar la formación profesional a través de cursos de capacitación y actualización de acuerdo con la planificación estratégica del Ministro de Seguridad.
- f) Diseñar, evaluar y acreditar las propuestas institucionales a través del Área de Formación y Capacitación la que deberá establecer un Registro a tal fin.
- g) Garantizar un régimen académico, profesional y de especialización de carácter flexible y desmilitarizado. Este régimen académico será de cumplimiento obligatorio y deberá ser acreditado en el Legajo Académico Único.
- h) Garantizar el carácter transversal, vinculante y obligatorio de la Perspectiva de Género en la práctica policial."

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto procura concurrir a la igualdad entre hombres y mujeres en un ámbito en el que aún queda mucho por hacer, las Fuerzas de Seguridad. Particularmente en el ámbito de la formación, entendiendo esta como tanto la inicial como la permanente.

Para ello incorpora una serie de modificaciones a la ley de personal de las policías estableciendo la obligatoriedad de la perspectiva de género y su carácter obligatorio y vinculante en toda la carrera policial.

Por todo lo expuesto, y considerando que la planteada es una herramienta útil para concurrir a la solución de este grave problema que es la condición desigual de las mujeres, es que ruego a mis colegas tengan a bien acompañar este proyecto